



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL # 000754

“NORMAS PARA LA RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA EN LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS”

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación, ponemos en su conocimiento que con fecha 20 de febrero de 2020, el Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución N° NAC-DGERCGC20-00000013 en la cual se establecen las normas para retención de impuesto a la renta en la distribución de dividendos cuando estos se distribuyan a personas naturales residentes en Ecuador y cuando la distribución se realice a no residentes fiscales en Ecuador y el beneficiario efectivo sea una persona natural residente fiscal en el Ecuador.

Los numerales 3 y 5 del artículo 39.2 de la Ley de Régimen Tributario Interno señalan que los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades residentes o establecimientos permanentes en el Ecuador estarán sujetos, en el ejercicio fiscal en que se produzca dicha distribución, al impuesto a la renta. Así en el caso que la distribución se realice a personas naturales residentes fiscales en el Ecuador, el ingreso gravado referido en el numeral anterior formará parte de su renta global. Las sociedades que distribuyan dividendos actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando una tarifa **de hasta** el veinte y cinco por ciento (25%); exactamente el mismo criterio se aplicará en el caso de que la distribución se realice a no residentes fiscales en Ecuador y el beneficiario efectivo sea una persona natural residente fiscal en el Ecuador.

En este sentido, la Resolución N° NAC-DGERCGC20-00000013 establece los porcentajes de retención en la fuente que se aplicarán en los casos antes mencionados, de acuerdo con la siguiente tabla:





NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Ingreso gravado desde (Fracción básica)	Ingreso gravado hasta (Fracción excedente)	Retención sobre fracción básica	% Retención sobre fracción excedente
-	20.000,00	0	0%
20.000,01	40.000,00	0	5%
40.000,01	60.000,00	1.000,00	10%
60.000,01	80.000,00	3.000,00	15%
80.000,01	100.000,00	6.000,00	20%
100.000,01	En adelante	10.000,00	25%

En estos casos, el comprobante de retención se emitirá a nombre de la persona natural residente fiscal en Ecuador o del beneficiario efectivo, aún cuando no existan valores a retener.

Cuando una misma sociedad residente o establecimiento permanente en Ecuador, distribuya dividendos en más de una ocasión dentro de un mismo ejercicio fiscal, a un mismo beneficiario persona natural residente en el Ecuador o beneficiario efectivo, según corresponda, se deberá sumar los valores correspondientes a los ingresos gravados de cada distribución, al resultado se aplicará las tarifas señaladas en el cuadro anterior y se restará el valor de las retenciones practicadas en la distribuciones anteriores, el valor de la diferencia resultante constituirá la retención en la fuente.

Como de costumbre, esta es una información de carácter general. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS
www.legalecuador.com

